



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 435

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DEISY MERCEDES MOSQUERA

RADICACIÓN: 2020-00009-00

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición, y en subsidio apelación contra el auto No. 051 del 31 de enero de 2022, por medio del cual este Despacho judicial dispuso tener como litisconsorte necesario a CARMEN ALICIA MOSQUERA DE RODRIGUEZ.

Revisado el expediente, este Despacho advierte que mediante auto No.295 del 28 de abril de 2022, se resolvió la inconformidad del memorialista, por tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

Ahora, como quiera que en todo caso, el segundo recurso, que reiteraba el primer escrito del togado, resultaba a todas luces improcedente por haberse radicado por fuera de términos, se deja sin efecto el traslado que se hizo del mismo, y en su lugar se rechaza por extemporáneo.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db88806f56b77b746ea41bf4e570b59be7ebbc388d4f3c4e5bb2db535472122

Documento generado en 05/06/2022 10:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>